

CONSTANCIA: 27-11-2023. Informo al Señor Juez que la demanda se encuentre pendiente para definir sobre su admisión. Sírvese Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretari-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3308
Radicado: 170014003002-2023-00751-00
Proceso: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FEDERICO MURILLO GARCIA
DEMANDADO: DAVIVIENDA.

Se dispone a INADMITIR la demanda, a fin de que la parte demandante realice lo siguiente:

- Deberá aportar el certificado de existencia y representación de la entidad bancaria-Davivienda-.
- Deberá adicionar a la demanda, conforme lo dispone artículo 206 del Código General del Proceso, el juramento estimatorio.
- Deberá aportar evidencia de la obtención del correo electrónico del demandado de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Deberá aportar el contrato de cuenta corriente o depósito celebrado entre Davivienda y el accionante.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23ce76cdc9b1745db59780d8c35cde95b8d946fbcc48de8c9a87ca59d540fa5**

Documento generado en 27/11/2023 10:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>